

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 621.

El Ilmo. Señor Secretario general del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

Con fecha 3 del mes próximo pasado se dice por el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernacion lo que sigue:

«Excmo. Sr.: el Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo siguiente:—Enterado el Gobierno de la República de las comunicaciones de V. E. fechas 15, 18 y 21 de Marzo próximo pasado, en que participa haber desaparecido de su destino, el Teniente del Batallon de reserva de Baza don Federico Ramos y Rará, el de igual clase del Batallon de reserva de Lugo don Francisco Fernandez y Cordero, y Alférez del de Orihuela don Joaquin Ruiz Escobar, ignorándose su paradero, se ha servido disponer que los mencionados oficiales sean dados de baja en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y Ultramar para que llegando á noticia de las Autoridades civiles y militares, no puedan los interesados aparecer en parte alguna con un carácter que han perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes; quedando sujetos los dos primeros si fuesen habidos á la sumaria que les instruye.»

De orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion traslado á V. S. la preinserta para los efectos consiguientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 29 de Mayo de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 656.

Circulares.

El Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria, en comunicacion de fecha 31 de Mayo anterior, me participa que Martin Guillen Magdalena, hace tres años desapareció de la casa paterna, y que se supone debe hallarse sirviendo de carretero ó mozo de posada en esta provincia. En su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán su captura poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido, espresándose á continuacion sus señas al efecto.

Edad 17 años, pelo castaño, ojos garzos, color moreno.

Le falta un diente y tiene una quemadura en la parte superior de la muñeca izquierda.

Logroño 5 de Junio de 1873. El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 675.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Constituyendo una riqueza nacional el arbolado de las carreteras que debe fomentarse cuanto sea posible ó por lo menos conservarse en las secciones en que está ya establecido, este Gobierno se cree en el imprescindible deber de recomendar muy eficazmente á

los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, presten todo su apoyo á los peones camineros, admitiendo las denuncias que se les presenten por los mismos respecto á los daños que se cometan tanto en el arbolado como en las demás obras de las carreteras, y contribuyan por todos los medios que estén á su alcance á que se conserven las obras todas de las vías de comunicacion y sus accesorias como el interés general exige y la conveniencia aconseja; con lo cual prestarán un verdadero servicio en pró de los intereses que le están encomendados.

Logroño 10 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 681.

Habiéndose fugado de la cárcel de Bilbao José Gomez y Gonzalez, natural de Arnedo, hijo de Antonio y Juliana, jornalero, cuya edad y señas se espresan á continuacion, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su captura, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Logroño 13 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

SEÑAS.

Edad de 44 años, estatura regular, trapado. Vestía, cuando se fugó, pantalon negro y faja morada oscura y alpargatas, y la barba rasurada.

NUMERO 684.

El Sr. Gobernador de la provincia de Madrid en telegrama del dia de ayer, me comunica haber desaparecido de su casa el joven Joaquin Mollinedo Gonzalez, de 17 años de edad, estatura regular, ojos

negros, color bueno, nariz erisipelada, viste trage de luto, gorra ó sombrero hongo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las mas vivas gestiones para su captura, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Logroño 14 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 686.

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Zacarías Perez y Alvarez, vecino de Préjano, de profesion Cirujano y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de hoy una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el título de La Esperanza, de mineral de carbon de piedra, en terreno situado en término de la villa de Préjano, y heredad de D. Gaspar Pueyo, parage que llaman Navera, lindante al E. Juan Ruiz Bobadilla, O. y S. terreno comunal y N. Fernando Eguizabal Gimenez, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería inclinada de quince metros de longitud; desde donde se medirán 60 metros en direccion E. fijándose la primera estaca; desde esta en direccion S. se tomarán 150 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion O. se tomarán 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion N. se tomarán 200 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion E. se tomarán 200 metros,

fijándose la quinta estaca y desde esta en direccion S. se tomarán 50 metros encontrándonos con la primera estaca, quedando de este modo cerrado el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la minería. Logroño 14 de Junio de 1873.—*Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 707.

D. Francisco Javier Gomez, Gobernador interino de esta Provincia.

Hago saber: que debiendo proveerse por mi Autoridad las plazas de peatones conductores de la correspondencia pública, desde Alcanadre á Ausejo, dotada con el sueldo anual de 285 pesetas, la de Villanueva á Villoslad, Montenegro y Viniegra de Arriba, con 590 pesetas 63 céntimos, la de Villanueva á Aldeanueva y Gallinero, con 578 pesetas, la de Villamediana á Alberite y Murillo, con 256 pesetas 25 céntimos, la de Logroño al Cortijo, con 57 pesetas 50 céntimos, la de Logroño á Hoyon, Moreda Labraza y Barriobusto, con 750 pesetas, la de Torrecilla de Cameros á Pinillos, con 350 pesetas, la de Villanueva á Ortigosa y Rasillo, con 255 pesetas, la de Torrecilla de Cameros á Nieva y Montemediano con 255 pesetas, la de Torrecilla á Nestares con 118 pesetas 15 céntimos, la de Bobadilla á Villaverde y Pedroso con 425 pesetas, la de Nájera á Hormilla y Hormilleja con 285 pesetas 50 céntimos, la de Nájera á S. Milan, con 614 pesetas 25 céntimos, la de Nájera á Villarejo y Cordovin con 661 pesetas 50 céntimos y la de Nájera á Cañas con 425 pesetas, la de Cartero de Villanueva con 500 pesetas, la de Cartero de Alcanadre con 200 pesetas, la de Cartero de Laguna con 150 pesetas, la de Cartero de Rivafranca con 150 pesetas y la de Cartero de Villamediana con 200 pesetas: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Gobierno dentro del término de treinta días contados de esta fecha acompañadas de la cédula de vecindad ó certificado de haberla obtenido; la partida de bautismo ú otro documento fehaciente en que se acredite tener mas de diez y seis años y menos de sesenta, saber leer y escribir y hacer constar su buena conducta por medio de certificado del Alcalde, Juez Municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la estafeta de que dependa el servicio: todo con sujecion al Decreto de S. A. el Regente del Reino de fecha 29 de Octubre de 1869 inserto en el Boletín oficial de esta Provincia del día 8 de Noviembre del mismo año.

Logroño 18 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 692.

Seccion de Fomento.—Montes.

El día primero de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de los pastos del monte denominado Hoyo Arciso, perteneciente al pueblo de Juvera, partido judicial de Logroño, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Juvera, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 16 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 695.

El día primero de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta para la venta de los pastos del monte denominado Chapparral, perteneciente al pueblo de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de treinta y cinco pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Ortigosa, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 16 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 700.

El día dos de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de los pastos del monte denominado Mostajarres á Pancrudo, perteneciente á los pueblos de Villavelayo, Canales y Mansilla, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil cincuen-

ta pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 17 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 701.

El día dos de Julio próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de los pastos del monte denominado desde Fuente el Ciervo á la Cruz de la demanda, perteneciente á los pueblos de Villavelayo, Canales y Mansilla, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de setecientas cincuenta pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 17 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 702.

El día dos de Julio proximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de los pastos del monte denominado Bazaiza y Vacariza, perteneciente á los pueblos de Villavelayo Canales y Mansilla, partido judicial de Nájera, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 21 de Agosto último.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doscientas veinte y cinco pesetas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villavelayo, ante el Alcalde del propio pueblo, ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Logroño 17 de Junio de 1873.—El Gobernador interino, *Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 635.

Don Francisco Javier Gomez, Secretario del Gobierno

civil de esta provincia, en funciones de Gobernador de la misma.

Hago saber: que por decreto de 28 del corriente he admitido el abandono de la mina de mineral argentífero titulada La Americana, que en término de Ezcaray tenía registrada don Facundo Martinez Zaporta, vecino de esta Capital, como apoderado de D. Agustin Esteban Franganillo, que lo es de Madrid, el mismo que la abandona y pide la nulidad del expediente de su referencia; quedando de consiguiente franco y registrable el terreno que á la misma correspondía.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos en la Ley y Reglamento de Minería.

Logroño 31 de Mayo de 1873.—*Francisco Javier Gomez.*

NUMERO 641.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura del soldado desertor del Regimiento de Castilla.

Manuel Tejedor Hierro, hijo de Manuel y de Casilda, natural de Ojacastró, estatura 1 metro 611 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos castaños, color bueno, nariz regular, edad 25 años.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, procederán á la busca y captura del espresado desertor el cual caso de ser habido, se pondrá á mi disposicion para proceder á lo que haya lugar.

Logroño 3 de Junio de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

NUMERO 659.

Para proceder á la captura del soldado desertor del Regimiento Caballería de Albuera.

Florentino Salazar y Alonso, hijo de Anselmo y de Isabel, natural de Haro: estatura 1 metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna, edad 16 años.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del espresado individuo, el cual caso de ser habido se pondrá á mi disposicion á fin de proceder con arreglo á ordenanza.

Logroño 6 de Junio de 1873.—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Mayo último.

PUEBLOS. CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.								
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De cebada.							
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.								
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.					
Alfaro	17,50	9,91	1,	"	1,40	"	60	1,04	"	17	"	57	"	89	"	1,76	"	04	"		
Arnedo	16,21	8,56	9,91	"	1,39	"	78	"	71	"	15	"	62	1,28	"	1,28	"	04	"		
Calahorra	15,31	6,31	8,10	"	"	51	"	82	1,16	"	25	"	56	1,17	1,09	1,17	"	04	"		
Cervera del Rio Alhama	15,31	9,01	9,01	"	"	54	"	75	"	21	"	"	1,41	"	1,75	"	04	"	"		
Haro	16,98	8,46	10,37	12,82	"	74	"	50	"	77	"	15	"	47	"	1,40	1,52	"	05	"	
Logroño	16,43	9,01	"	11,05	"	87	"	60	"	95	"	21	"	74	1,40	1,40	1,40	"	03	"	
Nágera	15,76	8,28	9,	"	"	65	"	65	"	95	"	14	"	93	1,15	1,15	1,41	"	06	"	04
Santo Domingo	16,66	8,10	9,90	"	"	44	"	57	1,04	"	25	"	53	1,50	1,50	1,52	"	04	"	02	
Torrecilla de Cameros	21,	10,22	"	"	"	90	"	79	1,15	"	80	"	75	1,10	"	1,58	"	04	"	04	
TOTALES	155,16	77,86	57,29	23,85	6,90	5,85		8,50	2,31	5,17			9,70	6,34	13,39	"	58	"	10		
Precio medio general en la provincia.	16,79	8,65	8,18	11,92	"	86	"	65	"	94	"	25	"	64	1,21	1,27	1,49	"	04	"	03

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Céts.	
TRIGO	Precio máximo.	21,	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo.	15,	Calahorra.
CEBADA	Precio máximo.	10,	Torrecilla de Cameros.
	Idem mínimo.	6,	Calahorra.

Logroño 9 de Junio de 1873.

V.º B.º

El Gobernador interino,
Francisco Javier Gomez.

El Jefe de la Seccion de Fomento,
José Gimenez Ruiz.

NUMERO 613.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura del desertor del Depósito de Cádiz.

Antonio Santistevan, hijo de Justo y Micaela Leza, natural de Calahorra, de esta provincia, vecindado en Prat de Llobregat, (Cataluña). Estatura 1 metro 573 milímetros.

metros. Señales: pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular y barba poblada.

Los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura del espresado desertor, el cual caso de ser habido se pondrá á mi disposicion para proceder á lo que haya lugar.

Logroño 27 de Mayo de 1873.

—El Brigadier Gobernador Militar, Pedro Perez.

NUMERO 706.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien ha cabido en suerte el premio de 625 pesetas en el sorteo de 13 del corriente.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas y Loterías, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Francisca Sotana y Anguera, hija de D. Hipolito, M. N. de Reus.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 18 de Junio de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco de Goicoechea.

NUMERO 699.

Intervencion.

En cumplimiento de las atribuciones que se me confieren por la regla 9 del artículo 85 del reglamento de 8 de Diciembre del año último de 1869, y á fin de que tenga efecto lo que se dispone por la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1835, Reales órdenes de 22 de Agosto y 6 de Setiembre del mismo año y la de 5 de Mayo de 1868 circulada en 28 del citado mes por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, he dispuesto que la revista periódica que han de pasar los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Caja de esta Administracion económica y Subalternas de la provincia, la verifiquen personalmente y á mi presencia los que tengan su vecindad en esta Capital, y ante los respectivos Alcaldes los que estén domiciliados en los demás pueblos.

Este acto tendrá lugar en esta Capital y en el local donde está establecida la Intervencion, dentro de los diez primeros dias del próximo mes de Julio, de diez á una de la mañana en la forma siguiente:

Dia 1.º Los que perciban en concepto pensiones remuneratorias, de Regulares esclaustros y los Convenidos de Vergara.

Dia 2. Pensionistas de los Monte-píos Militares y Civiles.

Dia 3. Retirados de Guerra y Marina Sres. Gefes y Oficiales.

Dia 4. Retirados de Guerra y Marina, clase de tropa.

Dia 5. Juvilados y cesantes de todos los Ministerios.

Dia 7. Los individuos de las Clases ántes citadas que por cualquiera causa no hayan podido efectuarlo en los dias que se les señala.

Los interesados deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: el que acredite la declaracion del derecho pasivo, en cuyo goce se hallen; un certificado del Juez municipal que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad.

Los retirados de Guerra y Marina podrán justificar el último extremo por medio del Jefe de Canton ó Autoridad militar si la hubiese en el pueblo donde se encuentren, y de no existir esta, están sujetos á obtener de dicho Juez el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanas de los diferentes Monte-píos y los que cobran pensión en concepto de remuneración ó de gracia; deberán presentar la certificación de estado librada por el respectivo Juez municipal y la de residencia estampadas precisamente á continuacion de aquella.

Todos declararán en los mismos documentos si perciben alguna asignacion, sueldo ó retribucion de los fondos del Estado, de los municipales ó provinciales, añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los Alcaldes de los pueblos respectivos harán las veces del Interventor de la Administracion para con los individuos de las clases pasivas que residen dentro del término de su jurisdiccion.

Los Sres. Alcaldes remitirán á esta Intervencion por el Correo, y hasta el dia 16 del citado mes de Julio, todos los justificantes de revistas que hayan pasado, certificando á continuacion de cada uno de ellos del documento que se les haya exhibido, consignando su fecha la autoridad de que proceda, el haber pasivo señalado al interesado, y cuanto sea necesario para asegurarse de la legalidad de derecho que asista á los mismos, advirtiéndose que los referidos justificantes no se admitirán bajo concepto alguno por medio de los apoderados ni de otra persona que no acredite estar autorizada para ello por los Sres. Alcaldes.

En caso de imposibilidad física que impida la presentacion de cualquier individuo, estará este obligado á pasar el oportuno aviso al Jefe de la Intervencion ó Alcalde que corresponda, quienes por sí ó por medio debidamente caracterizados para sustituirle se asegurarán de la verdad del hecho, concurriendo á domicilio á recoger los documentos que el individuo deba presentar.

Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda espresada, y se establece en las disposiciones ántes citadas siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, se procederá á la suspension del pago de los haberes pasivos y se dará cuenta á la superioridad para la resolucion que proceda.

Los Sres. Alcaldes desplegarán el mayor celo y una preferente atencion para que se cumpla el espíritu de la ley, que tiende principalmente á evitar la satisfaccion de ninguna cantidad que no descanse estrictamente en el derecho que le produzca y siendo responsables de cualquier falta ú omision que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, tiene además el deber de someter al fallo de la superioridad cuantos abusos ó delitos se cometan, á fin de que recaiga el condigno castigo por la via gubernativa ó judicial segun proceda.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y cumplimiento de los Sres. Alcaldes en la parte que á cada uno corresponde, segun las disposiciones de la superioridad hoy vigente.

Logroño 17 de Junio de 1873.—P. A. —Rafael Moral.

NUMERO 683.

AYUNTAMIENTO REPUBLICANO FEDERAL DE LOGROÑO.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido judicial que á continuacion se espresan, se servirán acudir á esta Casa Consistorial el dia 24 del presente mes á las 11 de su mañana, á fin de que tenga lugar la discusion y aprobacion del presupuesto de presos pobres del Juzgado, que ha de regir en el próximo año económico de 1873 á 1874.

Agoncillo.	Leza de Rio Leza
Albeda.	Murillo.
Alberite.	Medrano.
Arrabal.	Nalda.
Cenicero.	Navarrete.
Clavijo.	Rivafrecha.
Daroqa.	Sojuela.
Entrena.	Sorzano.
Fuenmayor.	Sotés.
Hornos.	Torremontalvo.
Juvera.	Viguera.
Lagunilla.	Villamediana.
Lardero.	Zenzano.

Logroño 14 de Junio de 1873.—El Presidente, Segundo Crespo.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Gregorio Ramos.

NUMERO 665.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á trece hombres desconocidos que en la noche del veintiocho de Agosto último acompañados de Blas Sainz y Cordón, vecino de Inestritillas, jurisdiccion municipal de Aguilar del rio Alhama, se encontraron en el punto donde se halla situada la presa del Prado, desviaron las aguas que dan riego á la huerta de esta villa, y desobedieron á los guardias encargados de su custodia, para que en el término de quince dias contados desde el siguiente al

de la insercion de este edicto requisitoria, se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion en la causa que me hallo instruyendo, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera del rio Alhama á primero de Junio de mil ochocientos setenta y tres.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S.ª, Anastasio Hernandez.—Andrés Madurga.

ANUNCIOS.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia y que ha de regir para el año económico de 1873 á 1874, se hace saber por medio del presente para que los comprendidos en él, concurran á la Secretaría del Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y exponer lo que crean conveniente á su derecho dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el Boletín oficial, pasado dicho plazo no se podrá admitir reclamacion alguna.

Laguna 6 de Junio de 1873.—El Alcalde, Eugenio Arce.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874 se encuentran de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de 8 dias desde la insercion en el Boletín oficial para que los contribuyentes incluidos en él hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Villalva de Rioja 8 de Junio de 1873.—El Alcalde, Raimundo Baraona.—M.ª Manuel Muga y Arce, Secretario.

Hallándose ya terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la fecha de este anuncio.

Entrena 14 de Junio de 1873.—P. S. O.—Tomás Asuero, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año de 1873 á 1874 se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarla y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Corera 11 de Junio de 1873.—El Alcalde, Jacinto Martinez.—Venancio Ruiz de la Cuesta, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que ha de regir en el año de 1873 á 1874, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes en él incluidos examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes pues pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Clavijo 19 de Junio de 1873.—El Alcalde, Alejo Cabezon.